

del Consumidor del Indecopi resguarda la información de los programas de cumplimiento que los proveedores le comuniquen voluntariamente, debiendo proteger la información que conforme a la normativa vigente califique como confidencial o dato personal protegible.

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi en el marco de sus funciones, aplicando un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo, y tutela de los bienes jurídicos protegidos en sus actividades, podrá requerir la información necesaria que permita acreditar la incorporación de programas de cumplimiento normativo en materia de protección del consumidor, por parte de aquellos proveedores que voluntariamente implementen dichos programas.

**Artículo 12. De la extensión de los programas de cumplimiento a la normativa de publicidad comercial**

Los proveedores pueden implementar programas de cumplimiento respecto de la normativa de publicidad comercial establecida en el Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, los cuales consideran lo señalado en el presente reglamento, en lo que resulte aplicable. La existencia de programas de cumplimiento podrá constituir una circunstancia atenuante para la graduación de la sanción derivada de las eventuales infracciones al Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal.

**Artículo 13. De la suscripción de convenios**

El Indecopi podrá suscribir convenios con organizaciones empresariales con la finalidad de brindar apoyo técnico en la implementación de programas de cumplimiento en sectores o actividades que impacten favorablemente en los consumidores o en los que se advierta la existencia de incumplimientos significativos. Los programas de cumplimiento que se implementan en virtud de los convenios contienen, en lo que resulta aplicable, los elementos establecidos en el presente reglamento.

1831866-1

**Otorgan licencia a Ministra del Ambiente y encargan su Despacho a la Ministra de Economía y Finanzas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 214-2019-PCM**

Lima, 27 de noviembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Fabiola Martha Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente, ha solicitado licencia en el ejercicio del cargo de Ministra de Estado, del 13 al 15 de diciembre de 2019; por motivos personales y sin derecho a goce de remuneraciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario otorgar la licencia a la citada funcionaria, y encargar el Despacho del Ministerio del Ambiente mientras dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, de la Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia a la señora Fabiola Martha Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente, en el ejercicio del cargo de Ministra de Estado, del 13 al 15 de diciembre de 2019, por motivos personales y sin derecho a goce de remuneraciones.

**Artículo 2.-** Encargar el Despacho del Ministerio del Ambiente a la señora María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas, a partir del 13 de diciembre de 2019 y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 3.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1831866-5

**Constituyen Comisión Consultiva del V Censo Nacional Económico en los años 2019-2020 (V CENEC), como el órgano del más alto nivel encargado de proponer las estrategias, planeamiento, seguimiento y evaluación del Censo Nacional**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 215-2019-PCM**

Lima, 28 de noviembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 13248 - Ley de Censos, se dispuso que a partir del año 1960 y cada cinco años se levantarán los censos económicos;

Que, la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 604, establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, que tiene como ámbitos de su competencia, los levantamientos censales, estadísticas continuas, las encuestas por muestreo, las estadísticas de población, los indicadores e índices en general, las cuentas nacionales y regionales, entre otros; y, le corresponde las tareas técnicas y científicas que se desarrollan con fines de cuantificar y proyectar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, en ese marco normativo, el INEI ejecutará el V Censo Nacional Económico en los años 2019-2020, investigación estadística que permitirá disponer de información estadística confiable y oportuna de las actividades económicas que se desarrollan en el país y que será de gran utilidad para la toma de decisiones, formulación y evaluación de planes de desarrollo sectorial a nivel nacional, regional y local;

Que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros, no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil de reconocida capacidad o experiencia, designados por resolución suprema. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza, y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, en ese contexto, se ha visto por conveniente constituir y designar a los miembros de la Comisión Consultiva del V Censo Nacional Económico en los años 2019-2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13248 - Ley de Censos; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Constitución de la Comisión Consultiva**

Constituir la Comisión Consultiva del V Censo Nacional Económico en los años 2019-2020 (V CENEC), como el órgano del más alto nivel encargado de proponer las estrategias, planeamiento, seguimiento y evaluación del Censo Nacional. La Comisión Consultiva tiene su sede en la capital de la República y depende del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**Artículo 2.- Miembros de la Comisión Consultiva**

La Comisión Consultiva es presidida por la persona que designe el señor Presidente de la República, y se encuentra integrada de la siguiente manera:

- a) El/la Jefe/a del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien ejerce el cargo de Vicepresidente/a.
- b) Un/a representante de los/as titulares de los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, Economía y Finanzas, Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, Trabajo y Promoción del Empleo, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Producción, Interior, y Ambiente.
- c) Un/a representante del Banco Central de Reserva (BCR).
- d) Un/a representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- e) Un/a representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- f) Un/a representante de la Sociedad Nacional de Industrias (SIN).
- g) Un/a representante de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).
- h) Un/a representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú.
- i) Los expertos independientes: Jorge Chávez Álvarez, Javier Ernesto Herrera Zúñiga y Javier Escobal D'Angelo.
- j) El/la Directora/a Nacional de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien actúa como Secretario/a Técnico/a.

Los/as integrantes de la Comisión Consultiva ejercen sus funciones ad honorem.

La acreditación de los/as representantes se realiza mediante comunicación escrita dirigida a el/la Jefe/a del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución suprema.

**Artículo 3.- Funciones y atribuciones de la Comisión Consultiva**

La Comisión Consultiva tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Revisar las estrategias del Plan Censal 2019-2020 propuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y que comprende: el Plan Directriz de los Censos y Programa Censal, Plan de Tabulaciones, Plan de Comunicaciones y Plan de Publicaciones.
- b) Realizar las coordinaciones de alto nivel que se requieran para la ejecución del V Censo Nacional Económico en los años 2019-2020.
- c) Establecer los mecanismos de coordinación y apoyo multisectorial a nivel regional, provincial y distrital.
- d) Mantenerse permanentemente informada sobre el desarrollo de las labores censales y proponer en forma oportuna las medidas necesarias que apoyen su ejecución.
- e) Pronunciarse sobre las consultas que le formule el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- f) Conformar las subcomisiones que considere necesarias.
- g) Otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Al término del proceso censal, la Comisión Consultiva emite una declaración dando cuenta del desarrollo y resultados de las actividades encomendadas.

**Artículo 4.- Instalación y periodo de funcionamiento de la Comisión Consultiva**

La Comisión Consultiva se instala por convocatoria de su Presidente/a y funciona hasta 30 días calendario después de publicados los resultados definitivos.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) brinda a la Comisión Consultiva las facilidades técnicas, logísticas y otras que sean necesarias para su instalación y funcionamiento y de las subcomisiones que se constituyan.

**Artículo 5.- Aprobación del Reglamento Interno**

La Comisión Consultiva aprueba su Reglamento Interno dentro de los 15 días calendario siguientes a su instalación.

**Artículo 6.- Colaboración y asesoramiento de otras entidades**

La Comisión Consultiva puede solicitar el apoyo de otras entidades públicas y privadas en la realización y desarrollo de sus funciones. El mecanismo para ejercer esta facultad es desarrollado en su Reglamento interno.

**Artículo 7.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución suprema no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 8.- Refrendo**

La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1831870-7

**Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual a Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 427-2019-PCM**

Lima, 28 de noviembre de 2019

VISTA:

La Carta N° 922-2019/PRE-INDECOPI de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° COMP/2019.254 de fecha 4 de noviembre de 2019, el Jefe de la División de Competencia de la OCDE, cursa invitación al Presidente del Consejo Directivo del Indecopi para participar en los siguientes eventos: (i) Reunión del Grupo de Trabajo sobre Competencia y Regulación – Grupo de Trabajo N° 2, (ii) Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación y Aplicación – Grupo de Trabajo N° 3; y, (iii) Reunión del Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia de la OCDE, que se realizarán del 2 al 6 de diciembre de 2019, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, la República del Perú, a través del Indecopi, es miembro participante del Comité de Competencia de la OCDE; por lo que, se requiere una participación activa en sus reuniones, debiendo cooperar con las funciones del mencionado comité y de los foros vinculados, inclusive